Número 66.—Viernes 18 de MARZO de 1927

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CÓRDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 17 Marzo 1927.)

Gobierno civil

de la PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

Circular núm. 921

Según me comunica el Alcalde de Hinojosa del Duque en oficio de número 236 de 16 del actual han aparecido abandonadas y sin dueño conocido las siguientes caballerías:

Un mulo de 9 años, de 1'46 de alzada, castaño rojizo, castrado, hierro de la Agrícola Española en la cadera derecha, lunar blanco lado izquierdo del dorso y delante de la cruz, y

Una mula de dos años, de 1'46 de alzada, castaña y raya castaña.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 18 de Marzo de 1927.—El Gobernador civil, CARLOS PALANCA.

Ministerio de Hacienda

—:—

Núm. 129

El artículo 48 del Decreto-ley que aprobó los Presupuestos vigentes permite destinar a la protección y subsidio de obras de carácter social, o educador que se organicen en beneficio de los funcionarios del Cuerpo general de la Hacienda el crédito figurado en el artículo 4.º del capítulo 1.º de la Sección 10 de presupuesto general de gastos.

El mencionado Cuerpo general ansía ha largo tiempo la creación de un Colegio para huérfanos de los funcionarios que lo integrau, y parece oportuno satisfacer esta aspiración haciendo uso de la autorización que concede el referido precepto legal, que ofrece así una base inicial amplia para la reorganización de tan benemérita institución.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que bajo la presidencia de D. Enrique Vidal y Bobo, Presidente del Tribunal Económico-administrativo Central, se constituya una Comisión formada por un representante de cada una de las Direcciones generales de Rentas públicas, Tesorería y Contabilidad, Propiedades y Contribución territorial, Timbre, Deuda y Clases pasivas, Contencioso y Fábrica de la Moneda y Timbre y por el Delegado de Hacienda de Madrid o funcionario en quien éste delegue, para estudiar, redactar y elevar a la Superioridad, en el plazo de un mes, las bases a que a su juicio puede, ajustarse en su constitución y funcionamiento el Colegio para huérfanos de funcionarios de la Hacienda pública, determinando sus recursos, fines y régimen.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Oficial mayor de este Ministerio.

—:—

Núm. 130

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 10 de Agosto de 1920, Real orden de 11 de mismo mes y año y Real orden de 3 de Febrero próximo pasado:

«Vistas las cotizaciones de la onza «Troy» de oro fino en el mercado de Londres y el promedio en la Bolsa de Madrid de la libra esterlina en giros a la vista sobre aquella plaza durante los días 27 de Febrero último al 8 del mes actual, ambos inclusive,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancias importadas y exportadas por las mismas durante la decena siguiente al día 10 del mes actual, cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de 13 enteros 98 céntimos por 100.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

—:—

Núm. 332

REALES ORDENES

Ilmo. S.: En el expediente de oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, verificadas, para Maestras, en Valladolid, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que durante los ejerci-

Ministerio de Cultura 2024

cios no se presentó ante el Tribunal protesta ni reclamación alguna en el tiempo y forma que determina el número 15 de la Real orden de 16 de Junio de 1925:

Resultando que en la información abierta por el Rectorado de Valladolid, cumpliendo orden de la Dirección general de Primera enseñanza, exponen sus quejas 22 opositoras no aprobadas en el primero y segundo ejercicios, diciendo que fueron calificadas con puntos bastantes para aprobar ejercicios que debieron ser suspensos: que el Tribunal limitaba caprichosamente el tiempo de las opositoras en el segundo ejercicio; que a pretexto de que las personas que iban a examinar los ejercicios ignoraban el número que tenían en la lista las opositoras, cuyo nombre invocaban, se negaba a enseñarlos; que los ejercicios no se expusieron al público hasta bastantes días después de haber sido calificados, y que el Tribunal no permitió sacar notas de ellos:

Resultando que se dirigieron al Ministerio nueve instancias, en que se consignan estos mismos hechos.

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se desestimen las reclamaciones y, previo informe de este Consejo, se aprueben las oposiciones:

Considerando que no resultan del expediente comprobadas infracciones reglamentarias en la práctica de los ejercicios, ni actos que puedan motivar la nulidad de éstos o de los acuerdos del Tribunal,

Esta Comisión propone se desestimen las reclamaciones formuladas y se aprueben las oposiciones a que se refiere el expediente.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ayuntamientos

FUENTE TOJAR

Núm. 894

Don Rafael Cano Moral, Presidente de la Junta general del Repartimiento de utilidades de este Municipio de Fuente Tójar.

Hace saber: Que a partir de este día y durante quince días hábiles de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde conforme a los artículos 510 y 511 del Estatuto municipal vigente, estarán a disposición de los contribuyentes en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos autorizados por esta Junta para el Repartimiento en sus partes personal y real, asi como aquellos que contienen las estimaciones de las respectivas comisiones de evaluación.

Los dichos contribuyentes podrán:

a) Examinar integramente toda la documentación.

b) Exigir certificaciones literales de los asientos contenidos en los documentos de estimación elaborados por las Comisiones de evaluación para reclamar contra el reparto, debiendo hacer su solicitud dentro del plazo indicado de exposición.

c) Reclamar contra el indicado reparto durante el plazo de exposición referido y tres días más pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravámen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el Repartimiento y advirtiendo que toda reclamación habrá de fnndarse en hcchos concretos precisos y determinados y contener las prnebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Lo que se anuncia para el general conocimiento.

Fuente Tójar a 10 de Marzo de 1927 Rafael Cano.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 992

Don Francisco Muñoz Flores, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de la riqueza urbana.

Hago saber: Que hallándose terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para que los contribuyentes presenten las reclamaciones que estimen oportúnas, conforme a lo prevenido en el artículo 51 de la Instrucción de 10 de Septiembre de 1927.

Cañete de las Torres a 11 de Marzo de 1927.—ElAlcalde Presidente Francisco Muñoz.

POSADAS

Núm. 893

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobada por la Comisión municipal permanente una propuesta de trasferencia de distintos capítulos del presupuesto actual queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Ayuntamiento pleno.

Posadas 15 de Marzo de 1927.—Luis Soldevilla.

VILLARALTO

Núm. 908

Don Manuel Ruiz Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del día veintitres de Diciembre próximo pasado el arrendamiento de la recaudación de arbitrios de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes y sobre carnes frescas y saladas en este término municípal para el ejercicio de 1927, se procedió por la Comisión de Hacienda a la formación de la tarifa y pliego de condiciones los que han sido aprobados por la Comisión municipal permanente en sesión del día siete del corriente.

Lo que se hace público por el presente a fin de que durante el plazo de ocho días puedan hacerse las reclamaciones que estimen procedentes

Villaralto 10 de Marzo de 1927.—Manuel Ruiz.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 895

Don Juan José Luque Prieto, Presidente de la Junta general de repartimiento de la villa de San Sebastián de los Ballesteros.

Hago saber: Que terminado por esta Junta de mi presidencia el repartimiento general de utilidades para cubrir el deficit del presupuesto del actual ejercicio de 1927 quedan expuestos al público en la Secretaría de esta junta, todos los documentos que lo constituyen, por el plazo de quince días hábiles y tres más, para que durante tiempo pueda ser examinado por los interesados, y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, las que deben ser por escrito y en el papel timbrado correspondiente.

San Sebastián de los Ballesteros 14 de Marzo de 1927.—El Presidente, Juan José Luque.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS
TRABAJOS DE LUJO
MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS
Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos Precios económicos

GUADALCAZAR

Núm. 896

Don Rogelio Fajardo Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Guadalcázar.

Hago saber: Que en virtud a lo resuelto por la Comisión Permanente de esta Corporactón municipal se abre concurso para proveer en propiedad la plaza de oficial primero de Secretaría dotada con el haber anual de mil pesetas y bajo las siguientes bases:

a) Los solicitantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañadas de certificados de buena conducta y del nacimiento dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha.

b) Será condición precisa, ser español, mayor de diez ocho años y menor de treinta y no estar sujeto a proceso.

c) Serán preferidos los que hubieren desempeñado cargos en esta Secretaría y tengan conocimientos de mecanografia.

Guadalcázar a 14 de Marzo de 1927. El Alcalde, Rogelio Fajardo.

LUQUE

Núm. 858

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en virtud a circular del señor Administrador de Rentas Públicas de la provincia número 805, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la misma correspondiente al día 10 del actual, se abre un plazo desde hoy hasta fin del actual para que los propietarios por Urbana presenten las alteraciones que por este concepto hayan tenido.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Luque 12 de Marzo de 1927.—Francisco Fernández.

VILLAVICIOSA

Núm. 862

Don Fermín Caballero Pedraza, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el próximo mes de Abril se ha de formar el cuaderno de altas y bajas al registro fiscal de edificios y solares que ha de servir de base para la formación del padrón para el próximo ejercicio de 1928; por el presente se recuerda a todos los indivíduos que hayan sufrido alteración en su riqueza por dicho concepto, pueden presentar en esta Secretaría municipal hasta el 31 del que cursa, relación jurada debidamente reintegrada acompañada del documento que lo justifique y la cédula personal correspondiente.

Villaviciosa 12 de Marzo de 1927. —Fermín Caballero.

Ministerio de Cultura 2024

Cuerpo de Telégrafos

—:—

Sección y Centro de Córdoba

—:—

ANUNCIO

Núm. 875

Debiendo enajerse los postes telegráficos y las tornapuntas que han resultado inútiles con motivo de las reparaciones de las líneas de la primera, segunda, tercera y cuarta demarcaciones de esta sección, se anuncia al público para los que deseen adquirirlos en todo o en parte dirijan sus proposiciones escritas en papel de una peseta veinte céntimos al Jefe del Centro de Telégrafos de esta capital en el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, siendo de cuenta del comprador la recogida de postes y tornapuntas en donde se encuentran, sirviendo de tipo mínimo para cada poste el de una peseta y para cada tornapunta el de 0'50 pesetas.

SITIOS DONDE ESTAN SITUADOS LOS POSTES

—:—

De Córdoba a Montoro siete.
De Córdoba a Espiel, trece.
De Pedro Abad a Adamuz, uno.
De Montoro a Andújar, trece.
De Marmolejo en carretera a Fuencaliente, trece.
De Montoro a Bujalance, dos.
De Espiel a Pedroche, once.
De Alcaracejos a Belalcázar, once.
De Espiel a Cabeza del Buey, diez y seis.

TORNAPUNTAS

—:—

De Córdoba a Montoro, veinte y cuatro.
De Córdoba a Espiel, cinco.
De Montoro a Andújar, cinco.
De Marmolejo por carretera a Fuencaliente, nueve.
De Marmolejo a Porcuna, cuatro.
De Montoro a Bujalance, dos.
De Espiel a Pedroche, seis.
De Alcaracejos a Belalcázar, uuo.
De Espiel a Cabeza del Buey, seis.
Córdoba a 14 de Marzo de 1927.—El Jefe accidental del Centro, Luis Córdoba y Aguilar.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 909

CÉDULA DE CITACIÓN

—:—

El señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por hurto de una caballería, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a un gitano llamado José Hernández (a) El Rulo, vecino de esta capital, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número, con el fin de recibirle declaración en sumario que se sigue con tal motivo, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba diez y seis de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

MONTORO

Núm. 899

Don Salvador Higueras Sabater, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto, Julián Candelario Camacho, de 45 años, soltero, hijo de Cecilio y Carmen, natural de Rivera del Fresno, vecino de Córdoba, de oficio zapatero, con instrucción y antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora para ser reducido a prisión en sumario que instruyo con el número 143 del año 1925, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a doce de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—Salvador Higueras.—El Secretario, Mariano López.

CORDOBA

Núm. 899

EDICTO

—:—

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día doce de Marzo actual, fueron sustraídas a don Sebastián Priego Romero, vecino de Bujalance, del sitio Cortijo Marquillos Altos, de este partido, y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a catorce de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de Instrucción, Luis de la Concha y Moreno.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

—:—

Una yegua de cinco años, castaña clara, cola y crin negra.

Burra rucia clara, cerrada.

Potra canosa de un año.

Muleta de un año, castaña clara, y

Una rucha azulada, oscura por la barriga, más clara, todos con el hierro Fénix Agrícola V. número catorce, en nalga izquierda.

ALHAMA DE GRANADA

Núm. 898

Don Francisco Gómez Alvarez Campana, Juez de instrucción accidental de este partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente se cita al testigo Rafael Flores Reina, natural de Motril, con residencia según parece en Bujalance, para que dentro del término de quince días a contar desde la inserción de este edicto en los BOLETINES OFICIALES de Granada y Córdoba, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en la causa que se instruye bajo el número 34 de 1924 sobre hurto de un burro, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alhama de Granada a catorce de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—Francisco Gómez.—Por su mandado, Antonio Navas.

MONTORO

Núm. 901

Don Salvador Higueras Sabater, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e indivíduos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballeria que al final se reseñará substraida en la noche del seis al siete del actual, de la finca Fuensanta, de este término, a los vecinos de ésta yChorches Juan Rodríguez Fernández y Ramón Fernández Alcázar, cuyos semovientes de ser habidos sean puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 25 de 1927.

Dado en Montoro a once de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—Salvador Higueras.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

De Juan Rodríguez.—Una yegua de 5 años, de 1'43 centímetros de alzada, capa castaña, raza española, principio de lucero y cabos negros y el hierro El Fénix Agrícola letra G. número 2 en la nalga izquierda.

De Ramón Fernández.—Un mulo de 12 a 13 años, pelo negro, raza española, rayado a la marca, pelos blancos en los costillares y en la cruz una cicatriz.

POSADAS

Núm. 890

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Sevilla, se citan, llaman y emplazan a los procesados Miguel de la Cruz Molina, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, natural de Ecija, vecino de Córdoba, con residencia últimamente en Palma del Río, hijo natural de Antonio de la Cruz Molina; y Antonio de la Cruz Molina, de cuarenta y dos años, casado, jornalero, de igual naturaleza y vecindad, hijo de Miguel y María, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducidos a prisión en sumario que con el número doscientos treinta y tres de mil novecientos veinte y seis se instruye sobre lesiones, bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios a que haya lugar, con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás indivíduos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca y captura de referidos, poniéndolos, caso de ser habidos a disposición de este Juzgado en calidad de presos provisionalmente en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas, a catorce de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de Instrucción Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina Pedrajas.

LUCENA

Núm. 902

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de este edicto que se publicará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Sevilla y en la «Gaceta de Madrid», se cita y llama al procesado Andrés Moreno Cano, de setenta y cuatro años de edad, viudo, tratante, natural de Madrid, residente en la villa de Badalatosa, partido judicial de Estepa, para que comparezca en este Juzgado a los ocho días siguientes al de la inserción en dichos periódicos, y hora de las once de su mañana, a fin de ampliarle su declaración indagatoria, para que facilite los antecedentes necesarios, con el objeto de obtener su partida de bautismo ya que no se encuentra bautizado en ninguna de

Ministerio de Cultura 2024

las de Madrid, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar, por razón de la causa que en unión de otros se le sigue por hurto de caballerías.

Dado en Lucena a quince de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de Instrucción, Juan Luis Rivas Motrico.—El Secretario judicial P. H., Francisco Flores.

MONTILLA

Núm. 905

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial, ordenen y practiquen diligencias encaminadas a averiguar, quien pueda ser el dueño de la caballería siguiente; potra pequeña, de un año de edad, alzada un metro treinta y dos centímetros, sin hierro aparente; la cual fué intervenida a Francisco Pérez Alvarez, vecino de Málaga, y natural de San Roque, por la guardia civil del puesto de esta ciudad, el cuatro de Febrero último, al parecer robada de un verde del pueblo de Alcaudete, participando a este Juzgado en su caso el resultado de las diligencias.

Dado en Montilla a diez y seis de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de Instrucción, Antonio Ochoa y Olaya.—El Secretario Miguel Navarro.

AGUILAR

Núm. 904

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de la cartera que después se expresará poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario número treinta y ocho de mil novecientos veinte y siete.

Dado en Aguilar a quince de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

Diligencias

—:—

Dos carteras de cuero color claro, conteniendo una de ellas, seis mil pesetas en billetes de a quinientas, entre ellos la cédula personal del interesado y una licencia de uso de armas a su favor.

Todo lo cual ha sido robado o Rodrigo Carmona Tabares, en su domicilio de la calle Tintor número uno, en las primeras horas de la noche del veinte del corriente.

PUENTE GENIL

Núm. 903

CÉDULA DE CITACION

—:—

En juicio de faltas seguido en este Juzgado contra el sujeto que dijo llamarse Francisco Alcaráz Expósito, por hurto en providencia de esta fecha se ha señalado para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas el día treinta del actual y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado calle Guerrero número 4, previa citación de las partes y del señor Fiscal a cuyo fin he acordado citar al referido como se hace por la presente para que provisto de las pruebas de que intente valerse comparezca en este Juzgado el día y hora señalado apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que la ley determina.

Puente Genil catorce de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, Juan Aguilar.

Ministerio de Fomento

—:—

REAL ORDEN

Núm. 74

Ilmo. Sr.: La necesidad urgente de completar la plantilla del Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas, en tanto se determina lo que en definitiva se resuelva sobre el personal auxiliar del Cuerpo de Ingenieros de Caminos canales y puertos, aconseja utilizar las condiciones que reunan los Sobrestantes de Obras públicas, llamados a extinguir, y aun los Delineantes de Obras públicas, para desempeñar aquellas plazas, facilitando para ello el ingreso de estos en aquel Cuerpo.

Puede ello tener lugar autorizando una convocatoria para el ingreso de estos funcionarios en el Cuerpo de Ayudantes, mediante determinados ejercicios, a cuyo efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar dicha convocatoria, con sujeción a las siguientes instrucciones:

1.ª Tendrán derecho a presentarse en esta convocatoria únicamente los Sobrestantes y los Delineantes de Obras públicas. Estos últimos no podrán exceder de la edad de cuarenta años.

2.ª Los aspirantes dirigiran sus instancias por conducto reglamentario a la Dirección general de Obras públicas, acompañadas de su hoja de servicios.

3.ª Las pruebas tendrán lugar en la Escuela de Ingenieros de Caminos Canales y puertos, ante una Comisión nombrada por el Director de la misma.

4.ª Las pruebas darán comienzo el día 15 de Abril de 1927 y terminarán antes de 31 de Julio siguiente:

5.ª Los aspirantes serán sometidos a los siguientes ejercicios:

EJERCICIO NÚMERO 1

Consistirá en dibujo; cubicación y valoración de algunas obras de las que se ejecutan en el servicio de Obras públicas figuren o no en las colecciones oficiales, con los datos suministrados por la Comisión y con los que los candidatos soliciten y la Comisión juzgue oportuno facilitar. Estos datos serán de tres clases.

1.º Para obras de fábrica.
2.º Para obras metálicas.
3.º Para obras de hormigón armado.

Los datos de los problemas consistirán en croquis acotados, enumeración de fábricas y materiales que constituyan la obra, precios elementales etcétera, con los cuales los candidatos ejecutarán de lápiz, con acotaciones de tinta, los dibujos necesarios, con el suficiente detalle para ser calcados por el Delineante y que definan completamente la obra de estos dibujos y de los datos facilitados obtendrán las plantillas, detalles de ensamblajes y demás elementos de la obra y de sus medios auxiliares que la Comisión marque, cubicaciones totales o parciales de la misma y valoración de la parte cubicada.

EJERCICIO NÚMERO 2

Este ejercicio consistirá en una nivelación de precisión y en el levantamiento completo del plano, con curvas de nivel de una zona de terreno que señalará la Comisión, haciendo uso de un taquímetro, previamente corregido por el candidato, de cualquiera de las marcas Triughton, Salmoriraghi, Clepe Richer o M. F.

Una vez tomados los datos de campo se entregarán a la Comisión las libretas para su examen.

Los trabajos de gabinete consistirán en el cálculo de las libretas y dibujo en papel blanco y con tinta del plano en la escala que se fije.

EJERCICIO NÚMERO 3.—REPLANTEOS

Enlaces de curva y recta en ferrocarril y en carretera.

Peraltados de curvas.

Replanteo de una curva en terreno quebrado.

Replanteo de una obra de fábrica en el terreno dado el plano de construcción.

La Comisión, a la terminación de cada ejercicio, eliminará a los aspirantes que a su juicio no deban continuar los mismos.

Para los trabajos de campo la Escuela de Caminos facilitará el personal y material necesarios.

Para los trabajos de gabinete y campo podrán los candidatos hacer uso de manuales, tablas, reglas de cálculo, etc., de su propiedad, con previo asentimiento de la Comisión examinadora.

Los aspirantes admitidos por la Comisión, después de realizados los ejercicios enumerados, continuarán realizando trabajos de comprobación y aprendizaje, análisis de cementos etc, en los laboratorios y gabinetes de la Escuela durante el tiempo que la Comisión juzgue conveniente como máximo para proceder a la admisión definitiva y clasificación de los candidatos.

6.ª Los admitidos definitivamente por la Comisión tendrán derecho a ingresar al final del actual Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas, ateniéndose a las siguientes reglas:

a) Los Sobrestantes ingresaran en el Cuerpo de Ayudantes en el mismo orden que tenian en el Escalafón de que proceden, pero avanzarán en el de Ayudantes a sus compañeros aquellos que consigan en la convocatoria una puntuación que exceda en un 50 por 100 de la de los restantes que ocupaban número anterior.

b) Los Delineantes se clasificarán en el Escalafón de Ayudantes a continuación de los Sobrestantes, rigiendo para ellos la misma regla que anteriormente se expone para los Sobrestantes.

No obstante, se antepondrán a aquellos Sobrestantes aprobados en la misma convocatoria cuya puntuación sea excedida por la del Delineante en un 75 por 100.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1927.

BENJUMEA

Señor Director general de Obras públicas.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 918

FERNANDEZ REQUENA, Manuel, hijo de Francisco elsabel, natural de Málaga, de estado soltero, de catorce años de edad, domiciliado últimamente en Málaga, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la izquierda de Córdoba; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 16 de Marzo. de 1927.—Luis Jiménez Clavería

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospicio